

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RENTA DE SALONES DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL”, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se emite la presente justificación para exceptuar de realizar *un procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas* para la contratación de los “**Servicios Integrales de Hospedaje, Alimentación y Renta de Salones dentro del Distrito Federal**”, y *realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa*, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- a) El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) fue creado como Fideicomiso Público el 2 de mayo de 1974 mediante decreto público, con Nacional Financiera como fiduciaria, como una respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo en el sentido de apoyar a la clase social de menores ingresos, ofreciéndole una alternativa de financiamiento con un mecanismo de pago mediante descuento por nómina que les permitiera ir generando un patrimonio de manera gradual, incrementando su bienestar y el de sus familias.

El 24 de abril de 2006, el fideicomiso público se transformó en Instituto al promulgarse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Instituto FONACOT otorga crédito a los trabajadores fondeándose con recursos que obtiene en el mercado de valores, a través de emisiones que realiza en la Bolsa Mexicana de Valores, lo que le permite fomentar el desarrollo integral de los trabajadores mexicanos y el crecimiento de su patrimonio familiar, dándoles acceso a crédito para la obtención de bienes y servicios a precios competitivos.

- b) Para dar una mejor y mayor atención al universo de trabajadores mexicanos y de centros de trabajo, el Instituto FONACOT, tiene presencia a nivel nacional, a través de sus Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y módulos de representación.
- c) Derivado de las reformas efectuadas en 2012 a la Ley Federal del Trabajo, especialmente al artículo 132 fracciones XXVI y XXVI Bis se convirtió en una obligación patronal el que los Centros de Trabajo deben estar afiliados al Instituto FONACOT, con lo cual se ha tenido un crecimiento muy importante en la demanda de servicios por parte de los trabajadores y de los centros de trabajo, lo que implica la necesidad de que el Instituto FONACOT y su personal estén preparados para dicho crecimiento, por lo que requiere capacitar a su personal, para estar alineados a sus nuevas estrategias.
- d) El Instituto FONACOT, en el Artículo 2 de su Ley, dispone:

Artículo 2.- *El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar

su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, el Artículo 8 de la referida Ley, expresa:

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

...

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

...

De los preceptos transcritos se advierte que el Instituto FONACOT se allega de los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, por lo que resulta asequible contratar los servicios materia de esta Justificación al ser indispensables para su operación, habida cuenta de que la contratación del servicio propuesto, facilitará al personal del Instituto FONACOT las instalaciones y servicios necesarios para una mejor comprensión y atención a la capacitación impartida y a un mejor conocimiento del comportamiento de los clientes y de sus relaciones con la actividad sustantiva del Instituto FONACOT contenida en el Artículo 2 de su Ley.

- e) Como parte del programa anual de capacitación 2015 para el área comercial, con fecha 1 de abril de 2015 el Instituto FONACOT formalizó contrato para la prestación del "Servicio de Capacitación para el personal del Instituto Fonacot a través de la impartición de cursos del programa denominado Desarrollo Organizacional – Fortalecimiento Institucional", con vigencia de 5 meses, el cual tenía prevista la impartición de 2 cursos en 48 sesiones tanto para personal del área metropolitana de la Ciudad de México, como de sus oficinas regionales, estatales, de plaza y módulos de atención.

Para llevar a cabo los cursos de capacitación, se tenía previsto realizar los cursos concentrando al personal de las distintas oficinas del Instituto FONACOT por regiones, para lo cual se solicitó al área comercial que permitiera a su personal acudir a los cursos, dividiéndolos en dos grupos, por lo que la mitad del personal de cada oficina tendría que asistir a los cursos.

- f) Con fecha 8 de abril de 2015, el Subdirector General Comercial le informó a la Dirección de Recursos Humanos que considerando las metas en materia de colocación de crédito y de afiliación de centros de trabajo para el periodo de abril a julio de 2015, sería muy difícil para su área el permitir que su personal pudiera asistir a dichos cursos en la manera en que se tenía contemplado.

Por lo que solicitó reconsiderar la asistencia del personal a los cursos, tratando de que se haga de manera dosificada, esto es, una o dos personas de cada oficina a la vez, lo que les permitiría mantener los niveles de servicio y que los grupos se integren con personal de diferentes oficinas, lo que les permita interactuar e intercambiar experiencias, para favorecer el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia al Instituto Fonacot.

II. ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

La Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Administración en su calidad de área responsable de atender las necesidades de capacitación del personal del Instituto FONACOT, requiere llevar a cabo la organización de eventos de capacitación para el personal de la Dirección General Adjunta Comercial a nivel nacional, para lo cual requiere de un tercero que



pueda ofrecer los siguientes servicios para atender las necesidades de dicho personal durante los eventos de capacitación antes mencionados:

- a) Logística y Coordinación General de los eventos y sus servicios.
- b) Coordinación y reservaciones hoteleras requeridas para el personal durante su asistencia a los cursos.
- c) Coordinación y supervisión de los servicios de alimentos requeridos en cada evento.
- d) Proporcionar salones para la capacitación del personal y supervisión del montaje de salones.
- e) Supervisión y prueba de equipos de audio y video en cada evento.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de los **“Servicios Integrales de Hospedaje, Alimentación y Renta de Salones dentro del Distrito Federal**, para que el prestador de servicios proporcione la coordinación y logística para apoyar los cursos de capacitación de todo el personal operativo y de mando medio a nivel nacional, conforme al “Anexo Técnico” que se adjunta a la presente.

IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio estará vigente del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al proveedor y hasta el 31 de agosto de 2015, con las condiciones establecidas en el “Anexo Técnico”.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestarle los servicios requeridos con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado de la cual destaca lo siguiente:

OBJETIVO

Conocer la situación actual de la oferta de los **“Servicios Integrales de Hospedaje, Alimentación y Renta de Salones dentro del Distrito Federal**, proporcionados por empresas ubicadas en el Distrito Federal y su área metropolitana, dado que el personal del Instituto FONACOT adscrito al interior de la República Mexicana que va a asistir a los cursos se trasladará al Distrito Federal.

Es importante mencionar que como estrategia, se determinó más conveniente realizar los cursos de capacitación en la Ciudad de México, considerando que es la ciudad donde se encuentra la mayor concentración de personal del Instituto FONACOT, por lo que se reduce el personal a trasladar, ya que con base en la petición del Subdirector General Comercial citada en los antecedentes de esta justificación, parte de los objetivos de estos cursos son: servir para fomentar la integración del personal y el trabajo en equipo, que puedan intercambiar experiencias de trabajo y conocer a algunas de las personas con las que diariamente interactúan a través de correos o por teléfono.

Obtener un parámetro que involucre las variables de capital humano, infraestructura tecnológica e indicadores de productividad para conocer el precio de los servicios ofrecidos para el sector gobierno.

CONTRATO MARCO:

De Noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, existió un contrato marco formalizado por la Secretaría de la Función Pública con diversos proveedores para la prestación de "Servicios Integrales para la Organización de Eventos", sin embargo, a la fecha no ha sido renovado, y a la fecha de la presente únicamente aparece en la página de Compranet un proyecto para la formalización del nuevo contrato.

COTIZACIÓN DIRECTA CON PROVEEDORES

Se realizó una investigación de mercado en la que se obtuvieron tres cotizaciones de empresas que estuvieron dados de alta en el contrato marco antes mencionado (que aunque actualmente ya no está vigente, permite acreditar que las empresas cuentan con la capacidad técnica, legal y económica para prestar los servicios requeridos), las cuales se listan a continuación, anexando copia de las cotizaciones arriba mencionadas, y se realiza cuadro comparativo de dichas cotizaciones:

PARTID A	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Conceptos	Unidad de Medida	Cant.	Días	Cantidad Total requerida	G&B PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.		ACTIDEA, S.A. DE C.V.		A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS, S.A. DE C.V.		EVENT ONE MEETING PLANNERS	
							Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe
0	SERVICIOS INTEGRALES DE RENTA DE SALONES, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA	Habitaciones Dobles	Habitación	20	40	800	\$1,187.00	\$949,600.00	\$ 1,110.00	\$888,000.00	\$999.00	\$799,200.00	\$ 1,140.00	\$912,000.00
		Desayunos	Alimento	40	40	1600	\$210.00	\$336,000.00	\$ 220.00	\$352,000.00	\$199.00	\$318,400.00	\$205.00	\$328,000.00
		Comidas	Alimento	45	40	1800	\$ 280.00	\$504,000.00	\$ 291.00	\$523,800.00	\$250.00	\$450,000.00	\$ 250.00	\$450,000.00
		Cenas	Alimento	40	40	1600	\$ 280.00	\$448,000.00	\$ 295.00	\$472,000.00	\$199.00	\$318,400.00	\$ 265.00	\$424,000.00
		Coffee Break continuo	Persona	50	40	2000	\$ 200.00	\$400,000.00	\$ 204.00	\$ 408,000.00	\$193.00	\$386,000.00	\$ 189.00	\$378,000.00
		Salón para 50 personas	Salón	1	40	40	\$1,150.00	\$46,000.00	\$ 950.00	\$38,000.00	\$0.00	\$ -	\$ 1,100.00	\$ 44,000.00
		Bocina	Par	1	40	40	\$ 300.00	\$12,000.00	\$ 2,300.00	\$92,000.00	\$2,300.00	\$92,000.00	\$ -	\$ -
		Pantalla	Equipo	1	40	40	\$1,400.00	\$56,000.00	\$1,050.00	\$42,000.00	\$850.00	\$34,000.00	\$ 860.00	\$ 34,400.00
		Proyector	Pieza	1	40	40	\$ 700.00	\$28,000.00	\$750.00	\$30,000.00	\$0.00	\$ -	\$ 600.00	\$ 24,000.00
		Equipo de cómputo portátil	Equipo	1	40	40		\$300.00	\$12,000.00	\$0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal							\$2,779,600.00		\$2,857,800.00		\$2,398,000.00		\$2,594,400.00	
IVA 16%							\$444,736.00		\$457,248.00		\$383,680.00		\$415,104.00	
Total							\$3,224,336.00		\$3,315,048.00		\$2,781,680.00		\$3,009,504.00	

VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

La contratación del servicio antes mencionado, permitirá cubrir las necesidades de coordinación y logística para otorgar al personal del Instituto FONACOT una capacitación en instalaciones adecuadas y cercanas a las oficinas centrales del Instituto FONACOT que ayudará a que el personal fortalezca sus conocimientos y desarrolle nuevas habilidades encaminadas a forjar una mejor actitud en el servicio que responda a las nuevas necesidades y retos institucionales, en concordancia con las líneas estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Así mismo, el prestador del servicio proporcionará las instalaciones que fomentarán en el personal un ambiente de trabajo confortable para que comprendan la nueva filosofía de servicio y una nueva cultura organizacional de acuerdo a la nueva misión y visión del Instituto, así como los servicios de alimentación y las habitaciones para que pernocten mientras asisten a sus cursos.

Cómo ya se comentó en la sección de antecedentes, a petición de la Subdirección General Comercial se replanteó la logística de los cursos y se decidió realizarlos en la Ciudad de México, permitiendo que los grupos se integren con personal de diferentes oficinas por lo que se afectará a la operación lo menos posible contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Dado que los servicios de capacitación ya están contratados y se tiene contemplado que se impartan en el periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2015, se requiere realizar una contratación de los servicios de organización de eventos de capacitación presencial, a la brevedad posible con un proveedor que cuente con la capacidad y experiencia técnica, legal y financiera para proporcionar el servicio en los tiempos y condiciones en que lo requiere el Instituto FONACOT.

Así mismo, al llevarse a cabo una Invitación a cuando menos Tres Personas, se corre el riesgo de no cumplir con los tiempos establecidos para llevar a cabo dicha contratación de servicio, lo que representa menos cabo para el Instituto al dejar de dar la atención a los trabajadores, lo que impacta en no lograr las metas establecidas.

Aunado a lo anterior, es menester mencionar el riesgo que implica adjudicar la contratación del servicio objeto del presente, a otro prestador de servicio; ya que significaría impartir cursos en diferentes locaciones, lo que complica la administración de ambos contratos por parte del área requirente.

Por lo antes expuesto, se motiva la necesidad de contar con los servicios de organización de eventos de capacitación presencial que contribuirá a desarrollar los conocimientos, y habilidades necesarias para que el personal pueda responder a los nuevos requerimientos institucionales, bajo una perspectiva de calidad en el servicio, focalizado al perfil de trabajadores que acuden a las oficinas del Instituto FONACOT en todo país.

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 71 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece:

Artículo 8.- *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:*

...
III. *Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;*

IV. *Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;*

...
VII. *Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;*

Bajo esa tesitura y como se ha mencionado en el presente documento, debido a que los servicios consideran el proporcionar la coordinación y logística para los eventos de capacitación, donde se incluyen servicios de hospedaje, salones para cursos de capacitación, servicios de alimentación, etc., dentro de la estructura organizacional de la Dirección de Recursos Humanos no se cuenta con los contratos y el personal suficiente, que permitan organizar los eventos de capacitación en las fechas requeridas, por lo que se pretende realizar esta contratación para que se realice la capacitación en instalaciones apropiadas para que el personal pueda tener una mejor comprensión y entendimiento de los temas a tratar en dicha capacitación.

Además, la necesidad de celebrar un contrato de esta naturaleza y para los fines precisados se hace cada vez más apremiante y de primera necesidad, en virtud de que se debe dar cumplimiento con el programa anual de capacitación y con lo establecido en los indicadores de capacitación de las bases de colaboración y al Plan Nacional de Desarrollo, lo cual hace necesario que el Instituto FONACOT proporcione a sus trabajadores los mecanismos adecuados a través de una capacitación integral, para que puedan llevar a cabo oportunamente sus procesos de otorgamiento de crédito a trabajadores en activo.

Es importante mencionar que en el segundo semestre del año y especialmente en el último cuatrimestre, se incrementa la demanda de servicios por parte de los trabajadores, por lo que el retirar trabajadores del servicio para que atiendan cursos de capacitación se dificulta y afecta en mayor medida a los resultados de la sucursal, por lo que se debe aprovechar el periodo de abril a julio para realizar las acciones de capacitación ya mencionadas.

El artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 42. *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo anterior se actualiza en el presente caso, ya que por el monto de esta contratación correspondería realizar una Invitación a cuando menos Tres Personas.



Es importante reiterar que el prestador de servicios que se propone en la presente justificación estaba dado de alta en el contrato marco con la Secretaría de la Función Pública para la prestación de los "Servicios Integrales para la Organización de Eventos" y que ya ha prestado servicios similares al Instituto FONACOT con resultados muy satisfactorios, por lo que se acredita que cuenta con la experiencia y la capacidad necesaria para prestar los servicios materia de la presente justificación.

Por estas razones se considera que es más conveniente para el logro de los objetivos y metas institucionales contratar los "**Servicios Integrales de Hospedaje, Alimentación y Renta de Salones dentro del Distrito Federal**", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en los artículos 40 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que permite el ejercicio de los recursos públicos, salvaguardando los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que garantizan al Estado las mejores condiciones, de acuerdo con el mandato constitucional del artículo 134 de nuestra carta magna.

VII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto Total a Contratar

El monto de la contratación ascendería a \$2,398,000.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. no incluido.

Al monto anterior se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Forma de Pago

En la prestación de los servicios objeto del presente documento no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el prestador del servicio deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados.

El Instituto FONACOT pagará al prestador del servicio la cantidad correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio se realizará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura del servicio proporcionado, previa verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios por parte del Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

VIII. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROPUESTA.

El prestador de servicios que se propone para la Adjudicación Directa de los servicios materia de la presente, por considerar que reúne las características requeridas para la prestación del servicio y acredita que reúne los requisitos y capacidad técnica, legal y financiera suficientes, de acuerdo con lo solicitado por el Instituto FONACOT para prestar el servicio es:

"A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS, S.A. DE C.V."

Domicilio: José E. Pestalozzi No. 77 P.B., Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100. México, D.F.



RFC: APG130313511

Representante legal: Alfredo Mario Aguilar Gutiérrez Sánchez

Tel. (55) 6363 3713

IX. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP, que a la letra indica "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado..."

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la excepción de no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

EFICIENCIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;"

El desarrollo de los eventos de capacitación, se realizará en instalaciones adecuadas y que cuenten con los equipos necesarios y suficientes para contar con un ambiente confortable para tener un mejor entendimiento y fortalecer las habilidades de los participantes con dinámicas que permitan reforzar los temas de la capacitación.

Se llevará a cabo en las mejores condiciones de impartición para el seguimiento operativo y administrativo del Instituto.

Asimismo el prestador de servicio, de conformidad con la investigación de mercado realizada ofrece las mejores condiciones de precio y calidad en el contenido y desarrollo del servicio.

EFICACIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables."

Con la contratación propuesta, se apoyaría directamente al logro de los objetivos y metas institucionales al reforzar la actitud de servicio y la capacidad del personal del Instituto FONACOT a nivel nacional, permitiendo atender mejor a los trabajadores y a los centros de trabajo.

HONRADEZ.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;”

Se ha seleccionado la contratación en su modalidad de adjudicación directa del prestador de servicios propuesto considerando que es la empresa que en la investigación de mercado otorgó las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad al Instituto FONACOT.

IMPARCIALIDAD

De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, se establece que:

***Imparcialidad.-** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.*

Se hace constar que los proveedores que fueron invitados a la investigación de mercado tuvieron acceso a la misma información y que no trato en ningún momento de favorecer a alguno en perjuicio de los demás.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

Se hace constar que la información del contrato de prestación de servicios será publicada en CompraNet una vez formalizado.

X. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

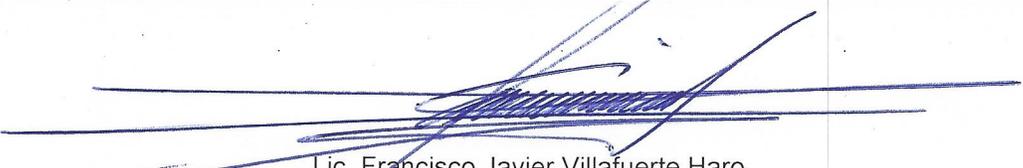
Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33903, denominada “Servicios Integrales” y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el Oficio número SGA-75/2 de la Subdirección General de Administración de fecha 20 de abril de 2015.

XI. VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 30 de abril de 2015.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

Área requirente
 C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la Adjudicación Directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.
 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración